



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1997

VI Legislatura

Núm. 228

DE INVESTIGACIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PRESIDENTE: DON JON ZABALÍA LEZAMIZ

Sesión núm. 16

celebrada el martes, 27 de mayo de 1997

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del señor ex Secretario de Estado de Hacienda (Zabalza Martí), para informar sobre el tema objeto de la Comisión. (Número de expediente 219/000233.)

Se abre la sesión a las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías.

Vamos a dar comienzo a la sesión del día de hoy de la Comisión de investigación sobre tramitación de expedientes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Antes de pasar a la comparecencia de don Antonio Zabalza Martí, ex Secretario de Estado de Hacienda, que es la primera, quiero comunicar a los miembros de la Comisión que la segunda comparecencia de don Enrique Martínez Robles se ha suspendido ante la imposibilidad de acudir para comparecer ante esta Comisión, según escrito enviado a la misma el 23 de mayo por el señor Martínez Robles. Por lo tanto, lo que propone la Presidencia es que cuando termine la comparecencia del señor Zabalza, tengamos una reunión de trabajo, para decidir, en primer lugar, la fecha en que debe comparecer don Enrique Martínez Robles y, en segundo lugar, para tratar los temas de trabajo de la propia Comisión. Ésta es la propuesta que hago a SS. SS. respecto al cambio en el orden del día. Si están de acuerdo, al final la comparecencia de don Antonio Zabalza Martí, tendríamos una reunión de trabajo. ¿Lo aprueban SS. SS.? (**Asentimiento.**)

Queda aprobada la propuesta de la Presidencia.

Pasamos directamente a la comparecencia de don Antonio Zabalza Martí, ex Secretario de Estado de Hacienda.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Leguina para formular sus preguntas.

El señor **LEGUINA HERRÁN**: Señor Presidente, previamente, solicitaría una aclaración de la Presidencia. Si no recuerdo mal en la última reunión organizativa de la Comisión, no pública, se acordó que en las últimas comparecencias que se inician hoy con la del señor Zabalza, se procediera de la siguiente manera: que cada grupo formulara unas preguntas, por un máximo de cinco o seis y posteriormente se realizaría un segundo turno.

Antes de comenzar la sesión me gustaría que la Presidencia me aclarara este tema.

El señor **PRESIDENTE**: Estamos cambiando de sistema permanentemente. Vamos a repasar las actas de las fechas anteriores. Yo no tengo especial interés en que se haga de una u otra forma, siempre y cuando haya un consenso por parte de los grupos. (**Pausa.**) Me confirma el señor letrado que efectivamente quedamos así en una de las reuniones internas de la Comisión. Por lo tanto, si el resto de los grupos mantiene esa postura, no hay problema.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: No hay problema, pero también se quedó en limitar el tiempo de contestación de los comparecientes.

El señor **PRESIDENTE**: Como saben SS. SS., el tiempo está previamente establecido en el orden del día. Esta comparecencia tiene un límite, en principio hasta las doce del mediodía, y no podemos permitir que ocupe dos horas la intervención de un grupo parlamentario, porque

entonces, automáticamente, alargamos el doble la sesión. Por tanto, ruego al primer grupo, el Grupo Parlamentario Socialista, que es el que más tiempo ocupa, que limite como máximo a una hora su intervención.

Comenzamos esta sesión de acuerdo con el sistema acordado, rogando a los grupos que quede establecido definitivamente para el resto de las comparecencias, ya que no vamos a estar cambiando permanentemente de sistema. Por tanto, se establece primero un turno de cinco o seis preguntas y posteriormente se concede un segundo turno con contestación de pregunta-respuesta.

Tiene la palabra el señor Leguina.

El señor **LEGUINA HERRÁN**: Señor Presidente, voy a formular cinco preguntas que tengo preparadas por escrito y posteriormente las entregaré a don Antonio Zabalza cuando termine de leerlas.

Señor Zabalza, bienvenido a esta Comisión.

Si yo no estoy mal informado, usted fue Secretario de Estado entre el mes de marzo de 1991 y el mes de julio de 1993. La primera pregunta es la siguiente. En esta época en la que ocupaba el cargo de Secretario de Estado, ¿tuvo usted conciencia de que el artículo 31.4 del reglamento de inspección podría plantearle problemas a la Hacienda pública?

La segunda pregunta es la siguiente. El 18 de julio de 1991, es decir, ocupando usted el cargo de Secretario de Estado, la Dirección General de Tributos emitió un informe. ¿Puede usted explicarnos el alcance del mismo?

La tercera pregunta es la siguiente. Esta Comisión se ha ocupado de algunos expedientes que se refieren a productos financieros llamados genéricamente primas únicas, ¿podría usted explicarnos brevemente los problemas y las soluciones que se le plantearon a la Hacienda en el tratamiento fiscal de estos productos financieros?

La cuarta pregunta, ligada a la anterior, es más precisa. ¿Negoció o pactó alguna solución con los representantes de la o las entidades financieras creadoras de primas únicas?

Finalmente, la quinta pregunta es la siguiente. En su período como Secretario de Estado, ¿dio o recibió órdenes para que se paralizaran expedientes en las oficinas técnicas de la Agencia Tributaria?

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Zabalza.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Antes de entrar en las preguntas quisiera confirmar que, efectivamente, entre el mes de marzo de 1991 y el mes de julio de 1993 desempeñé el cargo de Secretario de Estado de Hacienda.

La primera pregunta del señor Leguina hace referencia a si en mi época de Secretario de Estado tuve conciencia de que el artículo 31.4 del reglamento de inspección podía plantear problemas a la Hacienda pública, y mi respuesta, entrado al núcleo central de la cuestión, es que no tuve ninguna conciencia al respecto. Nunca tuve ninguna conciencia de que la existencia de este artículo y la realidad que en

ese momento estaba imperando dentro de la Hacienda pública iba a causar problemas de ningún tipo. Yo creo que esta cuestión ha sido extensamente tratada aquí en la Comisión y sobre ella puedo aportar muy poco. Lo único que les puedo decir es que como Secretario de Estado de Hacienda no me llegó ningún problema de este tipo, nunca me llegó por parte de mis subordinados, por parte del Director de la Agencia Tributaria, ninguna preocupación acerca de la posibilidad de prescripción de actas; no estaba dentro del ámbito de preocupaciones de los responsables de la Administración tributaria en estos momentos que el contenido del artículo 31.4 del reglamento de inspección hiciera referencia alguna a lo que sería el segundo período de los procedimientos administrativos de tratamiento y de relación entre la Hacienda pública y los contribuyentes. Siempre se había mantenido —así me llegaba a mí y, por tanto, no tenía que preguntar nada al respecto— que el artículo 31.4 se refería sólo a lo que comúnmente se entiende como actuaciones inspectoras, o como actuaciones administrativas, vinculadas también, naturalmente, con el proceso de relación entre la Hacienda pública y el contribuyente, que posteriormente llevan al acto de liquidación. Por tanto, repitiendo lo que ya he mencionado anteriormente de que no me llegó ningún problema ni yo tuve por mí mismo conciencia de que en esos momentos podía haber un problema en relación a este artículo, esto es todo lo que puedo decir.

La segunda pregunta del señor Leguina hace referencia al informe de la Dirección General de Tributos de 18 de julio de 1991. Me pregunta el señor Leguina si puedo explicar el alcance del mismo. Tengo que decir que éste es un informe del que tengo un cierto recuerdo porque fue significativo en el sentido de que venía a aclarar una serie de dudas relacionada con la interpretación de la disposición adicional decimotercera de la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que entraba en vigor en 1992, disposición que estaba relacionada con la posibilidad de suscribir deuda pública especial. Por parte de la Agencia Tributaria hubo una petición de informe a la Dirección General de Tributos para que interpretara el alcance de esa disposición adicional, concretamente para que interpretara hasta qué momento, dentro del proceso administrativo, podían los contribuyentes suscribir deuda pública especial. Creo recordar —estoy hablando con la distancia de cuatro años; hace cuatro años que no soy Secretario de Estado de Hacienda y que no me dedico a cuestiones de fiscalidad, por lo que espero que SS. SS. entiendan mi capacidad para entrar en detalles sobre las cuestiones que me preguntan— que la conclusión de este informe era que se podía suscribir deuda pública especial no sólo hasta el momento de la incoación del acta, sino hasta el momento de la liquidación, lo cual, qué duda cabe, supuso un incentivo para la suscripción de deuda pública especial. Yendo a lo que probablemente a ustedes les preocupa, tengo que decirles que nunca, en ningún momento, me llegó ni a mí se me ocurrió que ese informe pudiera tener nada que ver con la cuestión de los plazos que afectan a la prescripción; tenían que ver con algo totalmente ajeno a este problema, tenía que ver con la interpretación de la dis-

posición adicional decimotercera a los efectos de la suscripción de la deuda pública especial, algo que es totalmente distinto. Ésa era mi impresión en esos momentos o, por lo menos, lo que yo recuerdo de mi impresión en esos momentos.

La tercera pregunta del señor Leguina hace referencia a que esta Comisión se ha ocupado de algunos expedientes que se refieren a productos financieros genéricamente llamados primas únicas. Me pregunta si podría explicar brevemente los problemas y las soluciones que se le plantearon a la Hacienda en el tratamiento fiscal de estos productos financieros. La primera consideración que debo hacer es que yo nunca he tenido acceso a ningún tipo de expediente fiscal, a ningún tipo de expediente tributario y, por tanto, normalmente, como Secretario de Estado de Hacienda, a mí no me llegaban expedientes concretos o casos puntuales; ahora bien, como Secretario de Estado de Hacienda, sí me llegó el problema genérico de las primas únicas, y quiero subrayar lo que estoy diciendo: me llegó el problema genérico de las primas únicas, no expedientes concretos, no casos individualizados. Y cuando digo que me llegó lo que estoy diciendo es que la Agencia, el Director General de la Agencia, me trasladó este problema, me informó acerca del problema, pero con carácter general; me informó de las características generales del mismo, de las consideraciones que se estaban haciendo en el seno de la Administración Tributaria, pero nunca me trajo los expedientes físicos. He de decir que nunca he visto físicamente un expediente tributario a lo largo de estos dos años como Secretario de Estado de Hacienda.

¿Por qué me llegó este problema? Por varias razones. Probablemente una de ellas era la novedad del problema. La Administración de la Hacienda pública se estaba enfrentando al tratamiento fiscal de unos productos financieros o de unos productos de seguro —aquí radicaba en parte la dificultad del problema— que eran totalmente nuevos y, por tanto, merecían un tratamiento especial y muy riguroso en el sentido de que no podía echarse mano de tratamiento de casos anteriores y aplicar lo que hubiera interpretado la Hacienda pública en casos anteriores; se trataba de algo totalmente nuevo. Se trataba asimismo de algo que tenía un volumen considerable en términos de deuda tributaria inicialmente considerada y que, por tanto, convertía estos casos en un problema significativo desde un punto de vista económico. Me llegó también porque, frente a lo que acostumbraba a ocurrir en muchos otros casos, en éste existía diversidad de opiniones no sólo en el ámbito de la Administración pública, sino en el mismo ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda; existía la postura que mantenía la Agencia Tributaria y existía también la postura que mantenía la Dirección General de Seguros, que era el órgano regulador en lo que respecta a las operaciones de seguro. Con todos esos elementos parece perfectamente natural que la Agencia Tributaria considerara que yo debía conocer este problema, entre otras cosas porque la Agencia Tributaria, al enfrentarse a estas situaciones, quería asegurarse de que los pasos que daba eran correctos. Mi reacción ante esta cuestión fue la que he tenido siempre en mis relaciones con los órganos de la Agencia Tributaria

que estudiaran el problema de la forma más rigurosa y profunda posible, como lo hacían siempre en relación con todos los expedientes y que tuvieran en cuenta todas las alegaciones, como también siempre lo hacían con todos los expedientes; en definitiva, que trataran de maximizar las posibilidades de cobro de estos expedientes por parte de la Hacienda pública y que, a la vez, tuvieran en cuenta, naturalmente, las garantías del contribuyente. Como he dicho, estábamos hablando de unos productos muy nuevos y sobre los que existían dudas jurídicas fundamentadas. Ésta fue la razón por la que este tipo de expedientes o, mejor dijo, por la que este caso —creo que es una forma más adecuada de hablar— llegó a conocimiento del Secretario de Estado de Hacienda.

La cuarta pregunta del señor Leguina hace referencia a si yo negocié o pacté alguna solución con los representantes de la o las entidades financieras creadoras de primas únicas. Esta pregunta tiene una respuesta muy fácil: no, tajantemente no. Yo no puedo negociar nada en lo relativo a la liquidación de un expediente tributario, entre otras razones porque no tenía en ese momento competencias. Aparte de esto, nunca estaría en mi talante tratar de una cuestión en términos de negociación cuando es una cuestión que quien tiene que resolverla es el inspector jefe. Ésta es mi respuesta: no, tajantemente no.

En su período como Secretario de Estado, entro en la quinta pregunta del señor Leguina, ¿dio o recibió órdenes para que se paralizaran expedientes en las oficinas técnicas de la Agencia Tributaria? Ésta es una pregunta que tiene también una fácil y concisa respuesta: no, tajantemente no. Ni di órdenes, ni recibí órdenes en este sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Habiendo respondido tan contundentemente a las preguntas que le ha hecho el portavoz socialista no se me ocurren muchas más cuestiones, a no ser que le reitere las mismas preguntas.

Usted vivió un momento inicial del proceso de primas únicas y PTI. Mi grupo desea, toda vez que ya he tenido respuesta por las preguntas que le han hecho anteriormente, decirle que quizá la controversia en la que se encuentra la Agencia Tributaria en el momento en que usted es Secretario de Estado de Hacienda tiene su origen en que la propia Administración mantiene posiciones distintas ante un mismo producto que se comercializa en el mercado.

La razón que ha ido degenerando hacia una controversia entre la Agencia Tributaria y entre los ciudadanos también tiene su origen en que dos ámbitos de la Administración del Estado, la Dirección General de Seguros por un lado, y la Dirección General de Tributos por otro, interpretan un producto de forma distinta. Ahora bien, hemos tenido conocimiento al estudiar los expedientes de que en estos casos las instituciones financieras que comercializaron esos productos solicitaron la autorización previa, como es preceptivo hacerlo para tener autorización, antes de co-

mercializar esos productos de seguro. En estos expedientes hemos podido comprobar la existencia de las autorizaciones de la Dirección General de Seguros para poder comercializar esos productos como productos de seguros. Posteriormente, también hemos podido comprobar cómo la Dirección General de Tributos en consultas, no vinculantes en aquel momento, pero en consultas, emitía un juicio equivalente al de la Dirección General de Seguros, y con posterioridad hemos podido tener conocimiento de que dentro del ámbito de la Dirección General de Seguros y de la Agencia Tributaria se interpretaba de forma distinta de la que se había emitido en consulta, indicando que estos productos deberían someterse a retención por no ser productos de seguros.

Lo único que quiero transmitirle, señor Zabalza, es que del estudio detallado de todos estos expedientes, quizá la mitad de ellos responden a esa problemática. La causa la ha generado la propia Administración con su ambigüedad inicial frente al contribuyente y al administrado, cuando se le consulta y cuando se le pide autorización para comercializar productos, y la Administración, una —la Dirección General de Seguros—, se posiciona de una forma, y otra —la Dirección General de Tributos—, se posiciona de forma distinta. Quizá la razón inicial de todo el conflicto empieza ahí.

Quisiera preguntarle si en aquel momento, en los años 1991-1993, en que usted estuvo al frente de la Secretaría de Estado de Hacienda, al fijar la posición de la Dirección General de Tributos en consultas, aun no siendo vinculantes, o cuando la Dirección General de Seguros da las autorizaciones, toda vez que la Secretaría de Estado de Hacienda está en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda, pudieron ustedes analizar, debatieron o consideraron, ya en su origen, las autorizaciones iniciales que se hicieron; es decir, si en las reuniones de Secretarios de Estado con el Ministro o en las reuniones de coordinación dentro del ministerio, ya en su origen, en el momento inicial de dar las autorizaciones, debatieron y analizaron estas cuestiones. Porque luego hemos podido constatar, al estudiar los expedientes, que se pone de manifiesto que la propia Administración ha tenido posiciones controvertidas, contradictorias, y de ahí ha nacido todo un desarrollo de protección de derechos, de legítimos derechos como consecuencia de unas posiciones iniciales de la Administración distintas.

En primer lugar, quisiera plantearle si usted tuvo conocimiento en el momento en que la Dirección General de Seguros autorizaba la comercialización de esos productos o si cuando la Dirección General de Tributos fue consultada o cuando con posterioridad ustedes analizaron el problema, ya que como ha dicho usted, o si le llega el problema cuando la Agencia Tributaria empieza a levantar actas y se suscita la necesidad de posicionarse con un criterio único. De ahí la necesidad de unificar criterios, pero anteriormente había criterios dispares. ¿En aquel momento original de los criterios dispares usted tuvo alguna oportunidad de participar en ese debate o no?

En segundo lugar, quisiera reiterarle la pregunta que hacemos en todas las comparecencias, aunque usted ya se ha

referido a ello: ¿En nombre del Gobierno, transmitió usted alguna instrucción política a algún funcionario o alto cargo responsable dentro de la Agencia Tributaria con el propósito de paralizar algún expediente o con la intención de ganar tiempo y situar en el ámbito de lo prescribible alguno de los expedientes en tramitación en la Agencia Tributaria?

Éstas son las dos preguntas que le podemos hacer. Quiero agradecerle las respuestas y su comparecencia.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Zabalza.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): En lo referente a la primera pregunta, antes de contestar quiero hacerle una observación sobre un comentario que usted ha hecho, pues creo que debo hacerlo como ex Secretario de Estado de Hacienda, porque así es como lo veía entonces y así es como lo veo ahora.

Usted ha dicho en su intervención que quizá el origen del problema llamado vulgarmente de las primas únicas radica en la Administración. Señor Homs, no estoy de acuerdo con esta afirmación. Creo que el origen del problema —y creo que hay que entrecomillar la palabra problema por razones que luego diré— está en las entidades financieras que decidieron generar estos nuevos productos. Ahí está el origen, lo otro son consecuencias.

El señor **HOMS I FERRET**: Quería hacer una pequeña matización, para no darle tanta solemnidad al debate entre nosotros.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Homs, para matizar.

El señor **HOMS I FERRET**: No quiero ahora someter a una valoración a la Administración en general. Simplemente quiero decirle que para poner en el mercado un producto financiero, una institución financiera debe pedir permiso al Banco de España y debe pedir permiso a la Administración tutelar, en este caso la Dirección General de Seguros. ¿Cómo es posible que se autorice a una institución financiera a poner en el mercado un producto y no se le indique cuál es la naturaleza de la obligación tributaria de la misma? Además, cuando el producto ya está en el mercado se dice, no, esto se tiene que hacer de otra forma. El contribuyente dirá, ¿por qué no me lo dijo usted cuando me autorizó, por qué el Banco de España no me dijo que esto se tenía que hacer de esta forma? ¿Por qué la Dirección General de Seguros no me dijo que eso se tenía que hacer de esa forma? Entonces no se dijo. Es más, por la Dirección General de Tributos, en consultas no vinculantes, también se les manifestó a las instituciones financieras que era un producto de seguro. Estoy diciendo que el problema no es la Administración, pero se originó porque la Administración no tuvo una posición clara y concreta, y en algunos momentos hasta fue contradictoria en torno a esa cuestión.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Homs, por la matización.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Estoy de acuerdo con esta matización. Por eso, cuando le he contestado anteriormente, he hablado de la palabra «problemas», entre comillas, porque quería explicar de qué se trata. En realidad usted le puede llamar problema o lo que quiera, pero este tipo de circunstancias son el pan de cada día de una sociedad moderna en donde hay progreso no sólo de tipo tecnológico sino también financiero y administrativo, y es muy difícil, prácticamente imposible, prever desde el principio todas las consecuencias, desde el punto de vista legal y administrativo, de estas innovaciones que se están realizando.

Éste es un ejemplo más de un proceso donde la realidad es mucho más rica que la capacidad de un funcionario redactando una autorización y previendo cuáles son los términos de esta autorización. La realidad es infinitamente más rica que la capacidad de previsión de las personas, entendidas individualmente. Es un caso más donde las autorizaciones iniciales se hacen sin ningún tipo de problema dentro del ámbito de lo que se está manifestando, y luego, desde la fiscalidad (una cosa es el ámbito de regulación financiera y otra el ámbito fiscal), es previsible que se vea como una cosa distinta, que se analicen otros aspectos y se intenten valorar otras cuestiones; por eso decía que esto es el pan de cada día. De lo que se trata es de contraponer estos puntos de vista, y, a raíz de ello, encontrar la síntesis, encontrar una postura acerca de lo que puede ser la posición de la Administración con respecto a estos productos, y presentar una jurisprudencia que afecte no sólo a estos productos, sino a sucesores de los mismos. Así es como funcionan las cosas. Por eso decía antes que casi ni le llamaría problema. Es un episodio que por su magnitud o por las específicas circunstancias de las que ha estado rodeado, ha tenido más exposición de cara a la opinión pública que otros episodios de este tipo. Pero estos zigzagueos son parte de lo que es la misma esencia del procedimiento administrativo regulador o fiscal frente a la innovación de productos financieros, productos económicos o muchos otros productos. En este sentido no hablaría ni de problema, y estoy seguro de que usted estará de acuerdo conmigo.

Voy ahora a lo que usted me preguntaba. Al principio hubo una serie de autorizaciones que daban luz verde a estas entidades financieras para poner en práctica estos nuevos productos. Me pregunta usted si en ese momento hubo discusiones que hicieran prever las discrepancias que luego aparecerían en el seno no ya de la Administración sino del Ministerio de Economía y Hacienda. Estas reuniones, si las hubo, fueron anteriores a mi mandato como Secretario de Estado de Hacienda, porque le recuerdo que yo estuve en este cargo a partir de marzo de 1991 y estos productos fueron autorizados con anterioridad a esa fecha; pero es probable que no las hubiera, porque estamos hablando de productos cuyas competencias de autorización las tienen delimitadas órganos muy concretos. Yo no veo que esos órganos concretos se sintieran en la necesidad de

tocar a rebato y convocar a todo el Ministerio para ver qué es lo que se hacía, entre otras cosas porque estoy seguro de que en esos momentos se estaba hablando de este producto como de un producto más, y no creo que se le diera mayor importancia. La importancia, ya le digo, viene luego, y no tanto por razones intrínsecas como, creo yo, por la atención que han atraído estos productos. Ésta es mi respuesta. Desconozco si hubo este tipo de discusiones o de reuniones adelantando lo que después sería la necesidad de resolver este problema. Naturalmente, después sí las hubo, cuando se ve que hay posturas distintas entre, por una parte, la Administración de Hacienda y, por otra parte, la Dirección General de Seguros. Ésta es una de las razones por las que me llega a mí y yo planteo al Secretario de Estado de Economía y al Ministro de Economía que había una situación con posturas no coincidentes y que, por tanto, era algo que se tenía que estudiar a fondo para llegar a una solución que fuera coherente.

Estoy diciendo aquí —quiero ser muy preciso— que este tipo de consideraciones son las que a mí me hacía llegar la Agencia y que yo naturalmente compartía. La Agencia, al ver esta contraposición de posiciones, sentía necesidad de recabar asesoramiento, opiniones diferentes a las que se podían generar en la Agencia, para que el inspector jefe, en cumplimiento de lo que son sus atribuciones y competencias, pudiera dictaminar en Derecho con las mayores garantías posibles. Ésta era la necesidad que tenía el inspector jefe y que me hacía llegar a mí a través del Director de la Agencia y, a través de mí, a los órganos superiores del Ministerio. Espero que entiendan la gran complejidad jurídica de este problema y, por tanto, las circunstancias tan específicas de esta cuestión en lo que son expedientes normales tributarios. Creo que esta diferencia está fuera de toda duda en la mente de todos.

La segunda pregunta creo que es idéntica a la que he contestado anteriormente. Veo que es una pregunta importante, porque ustedes la repiten de forma reiterada. La respuesta necesariamente tiene que ser la misma. No; tajantemente, no. No di ninguna instrucción política para paralizar expedientes a nadie, ni recibí instrucciones en este sentido de nadie.

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Gómez Rodríguez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: En primer lugar, quiero agradecer la comparecencia de don Antonio Zabalza Martí, que fue Secretario de Estado de Hacienda durante dos años y dos meses, a partir de marzo de 1991.

Mis preguntas ya son decantadas. Esta Comisión de Investigación tiene fundamentalmente dos fines, y yo me voy a inclinar por la parte segunda, que creo que es la constructiva y que se refiere a qué criterio va a adoptar esta Comisión sobre medidas que es necesario tomar para un mejor funcionamiento de la Administración pública. Por ello, me permito preguntarle, en primer lugar, señor Zabalza, entre marzo de 1991 y julio de 1993, cuando usted toma posesión de la Secretaría de Estado, ¿vio que había medios suficientes humanos y materiales —y cuando digo

materiales incluyo los informáticos— para gestionar debidamente la Hacienda pública? Cuando usted dejó el cargo, ¿tiene la conciencia, si existieron esos defectos, de que habían mejorado los medios materiales y humanos? Ésta es la primera pregunta.

El señor **PRESIDENTE**: Habíamos quedado en que si tiene un paquete de preguntas las formule todas seguidas.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Segunda pregunta. Se ha puesto en evidencia que han existido retrasos, demoras, ¿recuerda aproximadamente las cifras o volúmenes de stocks de demoras desde el momento en que toma posesión al momento en que usted cesa?

Tercera pregunta. Siendo usted Secretario de Estado se produjo algo muy importante en materia de auditoría y contabilidad en nuestro Estado, que fue la constitución de la Comisión de principios y normas. Esto dio un avance enorme a los criterios de las auditorías internas y externas de la Administración pública. ¿Llegaron alguna vez a sus manos informes de auditorías internas y externas en los que constaran retrasos, incumplimientos de plazos, pérdida de expedientes o peligro de prescripción?

Estas son las tres preguntas, señor Presidente, que quiero formular.

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar al señor Gómez, tiene la palabra el señor Zabalza.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): La primera pregunta del señor Gómez Rodríguez hace referencia a si yo tenía la sensación, entre marzo de 1991 y julio de 1993, de que había suficientes medios, humanos y materiales, para gestionar debidamente la Hacienda pública. Ésta es una pregunta que, aplicada a cualquier ámbito de la vida, hecha en términos absolutos, casi siempre tiene la misma respuesta: nunca hay medios suficientes para alcanzar un determinado fin. De hecho, la peculiaridad de nuestra realidad es que los medios son escasos y que, dentro de estos medios escasos, hay que alcanzar determinados fines. Esto es lo que da gracia, quizás, a nuestra existencia. Contestada en términos absolutos, por tanto, le tendría que decir que mi sensación era que si hubiera podido tener el doble de medios, gozosamente los habría aplicado a la Hacienda tributaria y a la administración de la Hacienda pública, pero no los tenía; tenía los que tenía.

Uno de los aspectos de mi respuesta hace necesario que planteemos esta pregunta en términos relativos. Creo que es el único sentido real que se le puede dar a esta pregunta, y estoy seguro de que era en este ánimo en el que usted la planteaba. En términos relativos, le he de decir que la Agencia Tributaria era la institución de la Administración española en esos momentos —y espero que lo sea también ahora— mejor dotada, tanto en términos materiales como en términos humanos. Y cuando digo mejor no estoy hablando simplemente de un pequeño incremento marginal con respecto a la siguiente institución; estoy hablando de diferencias muy significativas. Era, con mucho, la institu-

ción mejor dotada de medios materiales y humanos. Y lo digo con conocimiento de causa porque, como Secretario de Estado de Hacienda, era también el responsable del presupuesto y sufría en mis propias carnes las críticas de los responsables de otras instituciones de la Administración cuando me ponían de manifiesto —y yo tenía muy pocos argumentos para poder contestarles— que estaba tratando de forma muy prioritaria a la Agencia Tributaria. Yo les tenía que decir que sí, que estaba tratando de forma muy prioritaria a la Agencia Tributaria porque la política del Gobierno era favorecer la administración de la Hacienda pública y la lucha contra el fraude, y ahí se quedaba la cuestión, pero eso no obviaba, naturalmente, que tuviera que pasar un mal trago con los responsables de las otras instituciones de la Administración.

Por tanto, señor Gómez Rodríguez tenga usted la tranquilidad de que, por lo menos en esos momentos, la administración de la Hacienda en España estaba tratada de la mejor forma posible. Tanto es así —y creo que éste es un punto importante porque, por lo que he podido leer en los periódicos, en esta Comisión se han dicho cosas que a veces hacía que se me arrancase la piel a tirones— tanto es así, decía, que fíjese si la Agencia tenía medios, materiales y humanos, y si tenía reputación, que incluso organizaciones internacionales como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, a la hora de determinar qué tipo de asesores eran necesarios para implantar nuevos sistemas de Administración tributaria en países, por ejemplo, de América del Sur o en los países de Europa del Este, acudían a la Agencia Tributaria. La Agencia Tributaria tenía —y espero que siga teniendo— un prestigio internacional envidiable, y naturalmente esto no se logra porque sí. Se logra a través, primero, de una gran tradición, de una gran profesionalidad por parte de los cuerpos que están alrededor de la Agencia Tributaria, y fundamentalmente del Cuerpo de Inspectores del Estado, aunque no exclusivamente, y también se logra a través de la aportación de medios materiales, de medios financieros, para que puedan formarse nuevas generaciones y para que dispongan de la tecnología punta. En esos momentos la Agencia disponía de la tecnología punta.

Realmente, yo me sorprendí cuando se habló de deficiencias en materia informática. Si se habló de deficiencias en materia informática debe ser porque en esos momentos la informática estaba desarrollada hasta donde estaba desarrollada, y punto. Estábamos al límite, estábamos en la frontera. Naturalmente, si en esos momentos las líneas de Telefónica tenían la capacidad que tenían, pues la Agencia Tributaria tenía la capacidad informática que daban esas restricciones operativas. Éste es el recuerdo que tengo de lo que en aquellos momentos era la capacidad de la Administración tributaria para cumplir con su trabajo.

Usted me pregunta también si a lo largo del período mejoró esta capacidad técnica, material y humana. Pues le diré que sí, y me refiero a lo que le estaba diciendo antes. En todas las decisiones presupuestarias que tuve que tomar, tomé muy en cuenta una de las prioridades fundamentales del Gobierno, que era la administración de la Hacienda pública y la lucha contra el fraude, y eso se reflejó

en decisiones presupuestarias; decisiones presupuestarias que, naturalmente, fueron ustedes los que acabaron aprobando.

La segunda pregunta del señor Gómez Rodríguez hace referencia a que —en sus palabras— se ha puesto en evidencia que han existido retrasos y si recuerdo el volumen del stock de estas demoras. Señor Gómez Rodríguez, siento no poder estar de acuerdo con su primera premisa. Ciertamente, en esta mañana y durante esta comparecencia no ha habido —creo yo— ninguna evidencia de que hubieran existido retrasos. Dejando aparte la evidencia que se pueda haber presentado en esta Comisión, y refiriéndome a lo que conozco de lo que ha ocurrido a lo largo de esta Comisión de Investigación, le diré que creo que no se ha puesto en evidencia que existieran retrasos, con toda sinceridad. Cuando se habla de retrasos, se ha de hablar de retrasos con respecto a qué, y yo no creo que en ese momento existiera ninguna conciencia, ni por parte de los responsables de la Agencia ni por mi parte —por lo menos no se me hizo llegar ningún tipo de consideración al respecto—, de que existieran retrasos anormales, retrasos más allá de lo que es el tiempo que normalmente deben permanecer una serie de expedientes dentro de un proceso administrativo. Por tanto, ahí mi respuesta tiene que ser que no, que no tenía conciencia de que existían retrasos; sí tenía conciencia, naturalmente, de que estamos hablando de una institución en un gran proceso de crecimiento. Por consiguiente, sí que debo decir que es evidente que existían grandes demandas sobre esta institución; grandes demandas que —creo yo— la institución era capaz de hacer frente.

La tercera pregunta del señor Gómez Rodríguez es relativa a que en ese tiempo se creó la Comisión de principios y normas, lo que supuso un avance en lo que respecta a los criterios de auditoría externa e interna. Entiendo que esto es una consideración general no sólo referida a las auditorías de instituciones públicas, sino a auditorías en general. ¿O eran referidas sólo a instituciones públicas?

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Me refiero a los informes de auditoría interna que tuvieron que realizarse y rendirse, fundamentalmente en la Agencia Tributaria, que ya recogían los principios acordados por esta Comisión.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Supongo que los servicios de auditoría, tanto interna como externa, de la Agencia Tributaria estarían perfectamente al día y, por tanto, incorporarían estos criterios. No tengo ninguna duda acerca de ello.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Perdone, señor Presidente, pero la pregunta era si en las conclusiones del informe...

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): No había acabado todavía.

Su pregunta es si me había llegado, durante mi período de mandato algún informe de auditoría de la Agencia en el que se pusieran de manifiesto retrasos, pérdidas de expe-

dientes o peligros de prescripción, y la respuesta es muy sencilla: no, nunca me llegó ningún informe de auditoría. Cuando se creó la Agencia, el servicio de auditoría se constituyó como servicio de auditoría interna al servicio del gestor, y normalmente los exámenes que hacía el servicio de auditoría eran para ayudar al gestor bien a identificar alguna deficiencia o bien para proponer los medios para corregirla. Por tanto, el destinatario natural de estos informes era el Director de la Agencia. No tengo ninguna duda de que si hubiera habido algún problema puntual que el Director de la Agencia hubiera considerado de suficiente envergadura o de suficiente significación desde el punto de vista general, me lo hubiera hecho llegar, pero no fue así, de lo cual deduzco que no existían estos problemas que usted ha enumerado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Rahola.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ** Señor Zabalza, bienvenido a la Comisión.

El examen de diferentes expedientes de más de mil millones, a los cuales ha tenido acceso esta Comisión, pone de manifiesto algunas decisiones como mínimo curiosas en su tramitación. En concreto, existe un grupo amplio de expedientes iniciados en el período enero de 1991 a enero de 1992, referidos a los productos de primas únicas, que son propuestos con una sanción conjunta de alrededor de 87.000 millones, y que finalmente sólo generan una sanción liquidada entre octubre de 1994 y diciembre de 1995 de unos 8.800 millones de pesetas. Esto es curioso, porque en otros tipos de expedientes (Impuesto sobre Sociedades, IVA) del mismo período, la diferencia entre la sanción liquidada y la propuesta es más mínima. Yo le pregunto, en esa Secretaría de Hacienda, y durante su mandato, ¿hubo algún tipo de criterio general para que los inspectores determinasen las sanciones?

En segundo término, ¿tuvo conocimiento, posteriormente a dejar su cargo, de que hubiese alguna instrucción de los responsables políticos de Hacienda sobre la reducción de las sanciones propuestas...?

El señor **PRESIDENTE**: Señora Rahola, por favor, como tiene que ir tomando nota el compareciente, procure ir un poco más despacio, porque supongo que nos la tiene por escrito.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: La rapidez acostumbra a ser mi primer defecto. Mi segundo defecto es que las preguntas las escribo a mano.

Preguntaba, en segundo término, si tuvo conocimiento, posteriormente a dejar su cargo, de que hubiese alguna instrucción de los responsables políticos de Hacienda sobre la reducción de las sanciones propuestas en los expedientes de primas únicas.

En tercer lugar, como persona y profesional que ha sido Secretario de Estado de Hacienda, y asumiendo la posición de la independencia de las actuaciones del inspector jefe, ¿cree usted posible que un funcionario de este nivel pueda

autorizar, sin su conocimiento, el perdón íntegro de una sanción de 72.000 millones a un solo contribuyente?

Ahora, si me permite el señor Zabalza, le haría preguntas un poco más políticas y no estrictamente técnicas, pero las hago seguidamente para seguir las instrucciones del Presidente de la Comisión.

En tanto que político, y en activo como ha sido usted, cuando oye las acusaciones de amiguismo vertidas por altos cargos del Gobierno actual, su persona y su credibilidad, junto con la de otros cargos políticos de su época, podrían quedar en entredicho. Primero, ¿se siente usted directamente atacado en su crédito político y en su honestidad? ¿Le parece que le va dirigida, en parte o en su totalidad, la acusación, o no se siente ni tan solo interpelado? Segundo, ¿se ha planteado usted, en algún momento de estas acusaciones cruzadas que ha habido, gravísimas por otro lado, emprender algún tipo de acciones judiciales?

Finalmente, usted ha dicho, en respuesta creo al señor Leguina, que es impensable que los profesionales, altos funcionarios de carrera, de la Agencia Tributaria puedan recibir ningún tipo de presión política, sean del color que sean. Es cierto, evidentemente, que una aseveración de esta clase se basa fundamentalmente en los criterios de honestidad de cada una de las personas. Sin embargo, más allá de esos criterios de honestidad, yo le pregunto: ¿Usted nos podría hacer la crónica de qué ocurriría en la Agencia Tributaria si hubiera una presión de tipo político? ¿Qué habría ocurrido? ¿Qué mecanismos interiores habrían saltado? ¿Qué mecanismos de autodefensa de la propia Agencia existen para evitar precisamente que se pueda producir un tipo de presión de esta naturaleza? Quiero decir, ¿realmente hubieran chirriado las estructuras de la Agencia Tributaria si hubiera habido una presión política directa por parte de un responsable político de la época?

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar, tiene la palabra el señor Zabalza.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): La primera pregunta de la señora Rahola es que esta Comisión, en el examen de expedientes de más de mil millones, ha observado que habían existido decisiones curiosas.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Lo puede parecer, en todo caso.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Utilizó los términos de la señora Rahola. En concreto, se refería a expedientes de primas únicas en donde ha habido reducciones en las sanciones.

Yo no soy un profesional de la inspección, yo no soy un inspector fiscal y, por tanto, los criterios que siguen los inspectores jefes, a la hora de ir argumentando y fundamentando sus decisiones, son los que marca la ley y su entendimiento de cuáles son las condiciones específicas de cada uno de estos expedientes.

Lo que sí tenía claro como Secretario de Estado de Hacienda, aun desde mi lejanía y desde mi posición, es que probablemente no había dos expedientes iguales, cada expediente es un mundo. Puede ocurrir que haya un expediente en donde, debido a la novedad del producto que se está tratando, inicialmente se adopte una línea investigadora o una línea de propuesta de acta, que luego, con el beneficio del tiempo, con el beneficio del asesoramiento a órganos externos a la Agencia, con el beneficio de lo que es la propia reflexión de la misma Agencia y del mismo inspector jefe, acabe llevando a una variación en lo que respecta a las decisiones relativas a ese expediente. Yo esto lo veo como algo perfectamente normal, ocurre en todos los ámbitos de la vida.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Un matiz, señor Presidente. La pregunta no era tanto si existía diferencia entre la sanción propuesta y la liquidada, puesto que esto yo creo que es constatable, sino si existían criterios desde la Secretaría de Hacienda para que los inspectores determinasen estas sanciones. Ésta era la pregunta.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): La respuesta a esta pregunta es mucho más fácil que la anterior. La respuesta a esta pregunta es: ¿cómo iban a existir criterios? El Secretario de Estado de Hacienda no trabaja con expedientes específicos, no son sus competencias. Por tanto, ¿cómo quiere que yo estableciera criterios? En absoluto.

La segunda pregunta es si tuve conocimiento, con posterioridad a dejar mi cargo, de si había habido instrucciones sobre reducción de sanciones. ¿Instrucciones desde dónde? ¿Desde la Secretaría de Estado de Hacienda o algo así?

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Como usted sabe, esta Comisión nace de unas acusaciones directas a los responsables políticos. Es evidente que la pregunta también se plantea en términos de responsables políticos, y así lo he hecho.

Yo lo que le preguntaba a usted es si tuvo conocimiento, o le parece posible, en todo caso, que hubiese algún tipo de instrucción de los responsables políticos de Hacienda sobre reducción de sanciones en el caso de las primas únicas.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): La respuesta es que ni tuve conocimiento ni creo que sea posible que esto se hubiera producido. Ésta es mi respuesta.

La tercera pregunta es si creo posible que el inspector jefe pueda autorizar, no sé exactamente qué calificativo ha utilizado luego, el perdón de una sanción a un contribuyente específico. Estoy hablando como una persona que no es un fiscalista...

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Sin conocimiento del Secretario de Estado era lo que preguntaba.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Creo que ustedes entienden

que no soy fiscalista y que hace cuatro años que he dejado estas labores, pero entiendo, por lo que sé de estas cosas, que el inspector jefe no tiene competencias para perdonar o para condonar nada. Estas competencias creo que están ubicadas en el Ministro, que las delega normalmente en el Tribunal Económico-Administrativo Central, pero el inspector jefe no puede perdonar nada. En todo caso, el inspector jefe lo que puede hacer es dictar una liquidación en un sentido o en otro, pero esto no es un perdón, él es el que genera la primera decisión, y habrá que perdonar sobre esa decisión. Éste es un término importante y creo estar en lo cierto. Simplemente es una clarificación. Entonces, yendo a su pregunta de si puede autorizar sin conocimiento del Secretario de Estado, la decisión final la toma el inspector jefe, por tanto, y por definición, la toma sin el conocimiento del Secretario de Estado de Hacienda. Otra cosa es que el inspector jefe, para llegar a esta decisión, haya recabado informes externos, haya planteado un problema que él ve como de una complejidad particular, etcétera, pero al final va a estar solo, va a ser la soledad terrible del que tiene que tomar una decisión bajo su responsabilidad, y esa decisión y esa responsabilidad están ubicadas en él exclusivamente.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Un pequeñísimo matiz. ¿Con independencia del montante, de la cantidad?

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Totalmente con independencia del montante. Así es como yo entiendo que se funcionaba y se sigue funcionando ahora.

La siguiente pregunta es de tipo intimista, que no sé si es muy relevante. Me pregunta si me he sentido atacado en mi credibilidad y en mi persona a raíz de las acusaciones de amiguismo que se han lanzado. No quisiera entrar en cuestiones intimistas en este sentido, porque creo que pueden ayudar muy poco a la Comisión a establecer los hechos que tiene que establecer para cumplir con su deber, para cumplir con su trabajo. Sí le he de decir que naturalmente no me han alegrado mucho estas acusaciones, entre otras cosas porque creo que eran injustas. Realmente, si algo ha habido en la Agencia Tributaria es el cumplimiento de una labor muy dura de forma satisfactoria, creo yo, por las razones que he dado antes en mi contestación al señor Gómez Rodríguez. Creo poder decir que estoy muy orgulloso de haber sido Secretario de Estado de Hacienda y de haber tenido bajo mi responsabilidad una institución de la categoría, del rigor, de la transparencia y de la honestidad de la Agencia Tributaria. O sea, que dada esta afirmación, usted se puede imaginar que naturalmente no me produjeran ninguna alegría estas afirmaciones acerca de la existencia de amiguismo, acerca de la existencia de defectos de funcionamiento en la Agencia Tributaria o, por qué no decirlo, de caos; ésta, en particular, me pareció que estaba totalmente fuera de lugar.

La quinta pregunta es si me he planteado ejercer acciones judiciales. Le diré —es una opinión de Antonio Zabalza, un ciudadano español pura y simplemente—, ya que usted me lo pregunta, que se está judicializando mucho la

vida en todos los aspectos y que tampoco hay que dramatizar tanto. Aquí se plantean una serie de dudas, se decide crear una Comisión y vamos a colaborar con esta Comisión. Yo estoy aquí, tengo mi trabajo, estoy perdiendo horas de trabajo, pero creo que es más importante tratar de ayudarles a ustedes que cualquier otra cosa que tenga que hacer en estos momentos. Entonces, lo que tenemos que hacer es intentar dar todos los datos posibles a esta Comisión para que elabore el mejor informe posible, el informe que refleje de forma más fehaciente la realidad tal como estaba en esos momentos y, espero, tal como esté ahora. Eso es lo importante.

Su sexta y última pregunta es qué ocurriría, qué mecanismos de alarma saltarían en la Administración tributaria si intentara haber presiones de tipo político. Ésta es una pregunta que no me gusta, porque me pone en la tesitura de una hipótesis que he negado desde que he entrado en esta Comisión. No ha habido nunca presiones de este tipo. Por tanto, no me gusta entrar en hipótesis sobre qué ocurriría si hubieran existido estas presiones, pero tampoco quiero rehuir la cuestión. Yo estoy seguro de que lo que ocurriría es que quien intentara ejercer esta presión se encontraría con una respuesta muy contundente por parte de la persona a la que intentaba influenciar, y esta respuesta contundente supongo que sería la de hacerle ver cuán impropio era este tipo de intento de presión, cuando no —no sé exactamente cuál es la situación legal— ponerlo de manifiesto ante los tribunales, si es que esto es un delito. Ya digo que es algo que nunca se ha planteado en la Agencia y, por tanto, no sé exactamente qué es lo que ocurriría, pero estoy seguro de que no podría llevarse a término, que ocurriría algo, y algo muy fuerte, muy sonado.

La señora **RAHOLA I MARTÍNEZ**: Quería, señor Presidente, subrayar una cuestión casi de matiz, porque creo que la pregunta y la respuesta están en disfunción. Yo lo que preguntaba era si en el caso de haber una decisión arbitraria en un tema tan importante, como es un expediente fiscal, esta decisión arbitraria podría ser detectada por mecanismos interiores y podría ser fruto de una presión política. Quería la crónica interna. Usted dice: esto es imposible, y yo le creo, pero más allá de creerle, en democracia lo que hay son mecanismos de control a todos los niveles. Entonces, lo que le preguntaba era que en el caso de que esto que usted dice que es imposible pasara —todo el mundo es humano—, y hubiera existido una presión política, en su época o en la que viene, es igual, cualquiera que sea el color, en este caso la decisión si es arbitraria se detecta, salta, ¿algún mecanismo controla esto o sencillamente no lo hay? ¿O está usted diciendo que los inspectores jefes, sea cual sea su decisión, son absolutamente soberanos en sus decisiones y están incontrolados?

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Naturalmente que no están incontrolados. Primero, la Agencia Tributaria tiene sus mecanismos de control, y las personas que tienen estas competencias, los inspectores jefes, no son personas cualquiera, no llegan ahí a los dos días de acabar la oposición;

son personas que llevan una trayectoria muy larga, que tienen un prestigio muy importante como fiscalistas y como juristas y, por tanto, son personas en las que se deposita una responsabilidad muy grande. Pero una vez depositada esta responsabilidad, son ellos los que toman la decisión, y en este ámbito ya no hay más control. Ellos toman esta decisión y esta decisión es una decisión efectiva. Usted me estaba preguntando qué mecanismos tiene la sociedad para controlar si se toman decisiones arbitrarias o decisiones que usted puede considerar arbitrarias. Naturalmente que hay controles. Hay los controles que vienen de las alegaciones que puede hacer el contribuyente afectado, y hay los controles que vienen, incluso dentro del mismo ámbito administrativo, de los tribunales administrativos, bien sean los regionales o el central, y más allá del ámbito contencioso-administrativo; naturalmente que hay muchos controles. Si la decisión es tan arbitraria como usted dice, estoy seguro de que a lo largo de todo este filtro acabará poniéndose en evidencia el carácter arbitrario de esta decisión. El inspector jefe tiene una gran responsabilidad que ejerce a solas, independientemente del asesoramiento que pueda recabar antes de llegar a esta decisión, pero no es omnipotente. A partir de esta decisión —estamos en un Estado de Derecho— se abre toda una serie de controles administrativos y judiciales que la sociedad pone a disposición del contribuyente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Muchas gracias, señor Zabalza, por estar aquí. Su comparecencia, como todas, es utilísima, y la pérdida de tiempo que está teniendo en su trabajo seguro que se compensa porque va a ayudar a esta Comisión a que podamos...

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): He dicho que no estoy trabajando, pero no creo que esté perdiendo el tiempo, ni mucho menos.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Este tiempo que estamos dedicando con su comparecencia puede ser utilísimo para los trabajos que está desarrollando la Comisión.

Me voy a referir al objeto de la Comisión y las preguntas van a versar sobre los hechos objeto de la Comisión que, desde luego, señor Zabalza, se ha preguntado aquí mil veces si sobre algún expediente concreto hubo instrucciones políticas concretas. Estamos haciendo un juicio valorativo de la situación sobre todo el departamento de Inspección, en concreto después de la firma de las actas en disconformidad, que es donde se ha producido presuntamente —o ya no tan presuntamente— el perjuicio para la Hacienda pública.

Mis preguntas van a versar sobre los hechos. La primera es qué despachos mantenía usted con los responsables de la Agencia Tributaria, qué despachos periódicos tenía para examinar los controles que tuviera la presidencia

de la Agencia sobre el departamento de Inspección, que es el objeto. Aquí se ha hablado de retrasos, señor Zabalza, y usted ha dicho que retrasos era una palabra que no aceptaba, no le gustaba o no la entendía en ese contexto. Ha hablado de magnífica organización. Cuando hablo de controles quiero que se refiera a los retrasos, porque usted sabe, señor Zabalza, que hay un reglamento general de inspección que dice que, una vez firmadas las actas en disconformidad, el contribuyente tiene, después de siete días, quince días para presentar alegaciones, con una posible prórroga de otros siete, y luego la Agencia un mes para contestar. Eso está en el reglamento general de inspección. Ha dicho algún compareciente anterior que esto del reglamento general de inspección está para no cumplirlo. Yo quiero saber su opinión al respecto, si esto del mes está para no cumplirlo.

En la época en que usted era Secretario de Estado de Hacienda se expresaba este mismo calendario en un periódico: La entidad afectada tiene por su parte otros quince días, después de los siete, para presentar sus alegaciones. Éste es el momento en que se encuentra el procedimiento contra una determinada entidad —que la cita el periódico y yo no la voy a leer—, ya que las actas se abrieron el pasado 31 de enero. El inspector jefe de la ONI recoge los argumentos de las alegaciones del contribuyente y decide, en el plazo de un mes —esto lo ponía el periódico en el tiempo en que usted era Secretario de Estado; el periódico se coge el reglamento general de inspección y dice: hay un mes—, si confirma o no la propuesta de los inspectores total o parcialmente. Señor Zabalza, ¿qué controles tenía usted como presidente de la Agencia sobre el departamento de Inspección y en concreto sobre los retrasos, poniendo como retrasos el umbral de un mes? Luego, si quiere, nos referimos al umbral de seis meses, que puede ser otro horizonte para responder de acuerdo con la interpretación del artículo 31.4. Por tanto, ésta es la primera pregunta: despachos que mantenía y controles que tenía, en concreto controles sobre los retrasos con dos horizontes temporales: un mes, que es lo que pone el reglamento —y me gustaría saber su opinión sobre si el reglamento está para cumplir o no—, y seis meses, en concreto la interpretación del artículo 31.4.

Segundo tema. Nosotros hemos tenido conocimiento de expedientes perjudicados porque nos han traído una lista. Los responsables de la Agencia han visto expediente por expediente y en ella figuran 592 contribuyentes con una deuda de 190.000 millones. En la lista que nos han entregado figuran expedientes perjudicados y hay algunos que pasaron más de seis meses paralizados en la época en que usted era Secretario de Estado. Luego hemos tenido oportunidad de ver 127 expedientes y conocerlos más a fondo, algunos de ellos también paralizados en su época. ¿Conocía usted la existencia de expedientes perjudicados? ¿Alguien le informó alguna vez de la existencia de esos expedientes? Porque los que sí informan son los periódicos. En los periódicos de 1991, 1992 y 1993 figuran datos relativos a esos contribuyentes, a paralizaciones, etcétera. ¿Usted, en su función de Secretario de Estado, tuvo conocimiento de la existencia de expedientes —no voy a emplear el tér-

mino de expedientes perjudicados— que estuvieron más de seis meses paralizados?

La tercera pregunta hace referencia a lo que nosotros denominamos alarmas. ¿Conocían desde la Secretaría de Estado las alegaciones de los contribuyentes? Tenemos datos en la Comisión, por un informe magnífico de la Inspección de los servicios del Ministerio, que usted conocerá bien y que sabe que es un órgano ajeno a la Agencia, un órgano que realiza un trabajo casi notarial sobre los hechos, que dice que por la investigación que ha hecho en los tribunales se ha dado cuenta de que hay expedientes que desde 1987 alegaban prescripción por estar paralizados más de seis meses, y como eso no interrumpía el plazo y habían pasado más de cinco años alegaban esa prescripción. Por el informe que conocemos, en 1987 hay un número, en 1988 va subiendo, y así sucesivamente va subiendo el número de contribuyentes que alegan esa cuestión, de tal manera que —no es un dato fehaciente pero yo le doy un valor— cuando muchos contribuyentes se dan cuenta de que firmando el acta en disconformidad la deuda puede ser incobrable, a lo mejor van firmando en disconformidad, y eso es lo que ha hecho que el número de contribuyentes que firman en disconformidad aumente progresivamente. ¿Usted conocía —y ésta es la pregunta— que los contribuyentes iban alegando prescripción desde el año 1987, y además cada vez más? Posteriormente, durante la época en que usted es Secretario de Estado, se produce la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, que dice que las actuaciones inspectoras terminan en la fase de liquidación y, por tanto, la paralización por más de seis meses no interrumpe la prescripción. ¿Usted conoció la resolución del TEAR de Valencia? ¿Conoció la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que también se produjo en la época en que usted era Secretario de Estado, y ante la cual, a pesar de que da la razón al contribuyente, no se presenta recurso desde la Administración? ¿Conocía ese tipo de alarmas? ¿Qué medios puso?

Cuarta cuestión. El informe de 1991, conocidísimo informe de la Dirección General de Tributos, es el que genera el fundamento de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, del Tribunal Supremo, etcétera. En ese informe el señor Bravo, que usted conocerá, que era Director General, dijo: La voluntad política era que se recogiera el mayor número posible de contribuyentes, y para ello la Dirección General de Tributos interpretó que el momento en el cual se podía aplicar la deuda pública especial era hasta la práctica de la liquidación. Son palabras textuales.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): No he entendido. ¿Ese informe es de la Dirección General de Tributos o del señor Bravo?

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: El señor Bravo, en su comparecencia, refiriéndose a ese informe, dijo que la voluntad política —habla de voluntad política, de una decisión política, de una decisión yo entiendo que la Secretaría de Estado o desde el Ministro— era de enten-

der que las acusaciones inspectoras iban desde el momento que se comenzaban hasta el momento de la liquidación. Eso coincide con lo usted ha respondido a la señora Rahola, y es que el primer acto decisivo en una actuación inspectora es la liquidación. Es la primera decisión recurrible y eso es lo que dice el informe de 1991.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): No la primera decisión alegable.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Es la primera decisión firme, el primer acto administrativo que le impone a un contribuyente una deuda tributaria. Hasta ahí la deuda tributaria no es firme. La deuda tributaria es firme —y lo ha dicho usted al contestar a una pregunta de la señora Rahola— cuando el inspector jefe lo pone y por eso usted ha dicho que no le quitaba la sanción. Ni le quita ni le pone, simplemente determina, porque ha dicho usted que es el primer acto, no la primera cuestión alegable. Sabe usted que en los procedimientos es alegable en cualquier momento, pero la primera deuda firme es el acto de liquidación. ¿Usted conocía que el informe de 1991 suponía una interpretación del artículo 31.4 y, por tanto, esa interpretación sería aplicable no sólo a los contribuyentes que se pudieran acoger a la regularización fiscal sino a todos los contribuyentes en todos los procesos inspectores?

Otra pregunta se refiere a los de controles. Usted ha respondido a una pregunta del señor Gómez sobre los informes del Servicio de Auditoría. Nosotros tenemos informes del Servicio de Auditoría que hablan de retrasos en las actuaciones inspectoras, tenemos informes del Servicio de Auditoría que hablan de anomalías en el departamento de Inspección y, sin embargo, no tenemos ningún informe del Servicio de Auditoría sobre la ONI, que es donde se ha producido el principal perjuicio. ¿Conocía usted los informes de los servicios de auditoría y sabía usted que a la Oficina Nacional de Inspección no se le había hecho ninguna actuación auditora por parte de esos servicios?

Por último, le formularé una pregunta que no tenía prevista pero la hago a raíz de la intervención del señor Homs, que ha hablado de la unificación de criterios sobre el tema de las primas únicas. Yo entiendo que la unificación de criterios la realizan los tribunales. ¿Cuando usted presenta el recurso de casación en el tema de la PTI, usted lo conocía y lo que buscaba era lo que debía ser, que la unificación de criterios la hiciera el Tribunal Supremo?

El señor **PRESIDENTE**: Para contestar a sus preguntas tiene la palabra el señor Zabalza.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): La primera pregunta es sobre los despachos periódicos que yo mantenía con los responsables de la Agencia. La respuesta es muy sencilla. Mantenía un despacho semanal con el director de la Agencia. Éste era el despacho periódico que mantenía, tenía lugar siempre en un mismo día y era relativamente largo. Éste era el único despacho que yo mantenía, era el fundamental.

Había muy pocos despachos adicionales relacionados con la Agencia o con ningún otro miembro de la Agencia.

Dentro de esta misma pregunta me dice que si en estos despachos se habló en algún momento de retrasos respecto al mes. Tengo que decirle que no lo recuerdo, creo, que no, creo que el director de la Agencia nunca me habló de ningún tipo de retraso. Usted tiene que tener en cuenta qué es un secretario de Estado de Hacienda. El Secretario de Estado de Hacienda en aquel entonces tenía bajo su cargo la Administración tributaria, la normativa tributaria a través de la Dirección General de Tributos, toda la normativa y la administración relativa a la financiación de comunidades autónomas, ayuntamientos y diputaciones, el centro de gestión catastral, la Intervención General y toda la parte relacionada con el presupuesto. Póngase usted en este contexto, póngase usted en el contexto del señor Gaiteiro cuando viene a despachar conmigo sobre cuáles son los temas que me ha de plantear a los efectos de que —éste es un principio general— al exponer las cosas la persona a la que uno se las está planteando las pueda registrar con mayor precisión. Si yo hubiera sido el señor Gaiteiro probablemente la cuestión del mes no la habría considerado muy importante. Yo no recuerdo que nunca se tratara sobre los expedientes que pasaban del mes que está especificado en el reglamento de inspección. Entiendo que a lo único que da lugar es a la posibilidad de que el contribuyente se queje. Es algo muy liviano, tal y como yo lo entiendo, no por lo que me dijeran entonces —que nunca se me planteó, que yo recuerde, esta cuestión—, sino por lo que yo he podido leer de las comparecencias anteriores. Por ello le pediría que hiciera S. S. un esfuerzo de imaginación, el mismo que estoy haciendo yo ahora, para ver qué tipo de cuestiones le puede plantear un director de la Agencia a un Secretario de Estado en el espacio de un despacho de dos horas para optimizar el rendimiento de ese despacho. Probablemente la cuestión del mes, dado que tenía esos efectos tan livianos y dado que entiendo —por lo que he leído de las comparecencias anteriores— que no había habido ninguna queja por parte del contribuyente en lo que respecta a este mes, no lo recuerdo, pero me imagino que nunca me lo planteó. Ésta es mi respuesta.

Respecto a su siguiente pregunta, he de agradecerle que usted mismo se ha corregido en el calificativo de perjudicados y ha dicho que mejor no llamarlos expedientes perjudicados. Yo estoy totalmente de acuerdo con usted. Estos expedientes están ahí y no hay ningún tipo de perjuicio sobre esos expedientes.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Perdón, señor Presidente.

También le había preguntado en mi primera pregunta si había algún tipo de control que a usted le permitiera saber si los expedientes que allí estaban pasaban del mes y de los seis meses. Quería saber si había algún tipo de control.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Creía que en la primera pregunta usted se había autorrestringido al mes y posteriormente en la segunda pasaba a los seis meses. Es igual. me

pregunta si había algún control. Me imagino que debería haber los controles regulares por parte de la Agencia y en lo que a mí respecta y al ministro respecta los traslados de estas cuestiones en tanto que significaran un problema por parte del director de la Agencia. Éste era el control que había.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: ¿Nunca le dijo que había problemas?

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Repito lo que he dicho antes: no lo recuerdo. Y voy un poco más allá, considero normal que no me lo planteara.

Me pregunta si conocía la existencia de los expedientes afectados por períodos de inacción por parte de la Administración tributaria de más de seis meses. No. No la conocía. Depende de cómo plantee la pregunta. Antes ya he dicho que sí llegó a mí el caso de las primas únicas y entre esos expedientes algunos habían estado afectados por este período de inacción de más de seis meses. Sin embargo, nunca me llegó el problema como tal, porque entiendo que éste no era un problema para la administración. La administración de la Agencia Tributaria partía de una serie de criterios que venían dados por la interpretación vigente en ese momento del artículo 31.4 del reglamento de inspección, no sólo por parte de los órganos de la Agencia sino, lo que es mucho más importante, por parte del Tribunal Económico-Administrativo Central, y eso era lo que les daba la pauta de referencia sobre lo que considerar o no un problema, y eso era lo que le daba al director de la Agencia el criterio para decidir si me planteaba la existencia o no de un problema. Dada la interpretación que del Tribunal Económico-Administrativo Central, la Agencia entendía que no había ningún problema en este aspecto que consideraba oportuno trasladarme a mí este tipo de cuestiones, y nunca se me trasladaron, creo que lo he dicho al principio también.

La tercera pregunta versa sobre alarmas, si conocía desde la Secretaría de Estado de Hacienda las alegaciones de los contribuyentes. Permítame que me refiera a la contestación que le he dado en la primera pregunta. Un Secretario de Estado no ve alegaciones de contribuyentes. Además está fuera de todo lugar. No ve expedientes, no ve nada relacionado con estos expedientes, no sabe de ninguna alegación. Sería totalmente ineficiente distribuir el trabajo de una Secretaría de Estado de Hacienda haciendo que llegaran al Secretario de Estado de Hacienda cuestiones como alegaciones de contribuyentes. Esto me parece obvio incluso ahora después de cuatro años de no estar ya en el cargo que ocupaba. Estábamos hablando de cuestiones muy puntuales de la vida administrativa y judicial de determinados expedientes. No sé que información tenía el mismo director de la Agencia sobre estas vicisitudes pero probablemente la tenía también de forma muy genérica. Yo no la tenía, pero considero normal no tenerla.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: No le he preguntado si conocía las alegaciones de cada uno de los

expedientes, sino si sabía que se estaba generalizando una alegación. Me parece importante, señor Zabalza, también como contribuyente, además de como Diputado. Como contribuyente me parece importante que los responsables de la Hacienda pública —si hay una generalización en una determinada alegación y puede producir un perjuicio al interés general en beneficio de los que se están aprovechando de esa actuación— los responsables políticos se paren a examinar ese tema y digan: Cuando tantos despachos fiscalistas están alegando lo mismo, a lo mejor nos estamos equivocando y estamos perjudicando a la Hacienda pública. Por eso le pregunto no por una alegación concreta, sino si conocía el conjunto de las alegaciones, esa alegación generalizada sobre este tema.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Entiendo el planteamiento que da usted a su pregunta. Mi respuesta es que no, coherentemente con lo que he dicho antes. Desde la misma Agencia no se había llegado a esta conclusión y, por tanto, si no se había llegado a la conclusión de que estas alegaciones planteaban un peligro, tampoco este tipo de problemas se me iba a trasladar. Por tanto la respuesta es exactamente la misma de antes.

Usted me ha preguntado antes, en esta misma pregunta, si conocía la resolución del TEAR de Valencia y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y le diré que tampoco, que no llegó a mí ni una cosa ni otra. Además, normalmente no me llegaban las vicisitudes particulares de determinados expedientes. Usted ahora está hablando con el beneficio que le da el hablar cuatro años después y está usted incardinando, en una hipótesis que plantea ante esta Comisión, hechos que vistos desde esta perspectiva podían tener alguna relación. Usted se tiene que poner en la piel de los responsables de la Agencia Tributaria en esos momentos, en los que estoy seguro que observaban estas alegaciones, estas resoluciones o estas sentencias, pero a la vez estaban totalmente convencidos de que la interpretación que se hacía en estas sentencias o en estas resoluciones o que la virtualidad de las alegaciones que se hacían por los contribuyentes tenía muy poco fundamento y que en el mismo proceso contencioso-administrativo acabaría demostrándose que eso era así. Ellos no tenían la sensación de que esto iba a acabar en un presunto problema, porque entiendo que el problema todavía no se ha manifestado de forma concreta y comprendo perfectamente que tampoco me lo plantearan en esos momentos.

El señor **LEGUINA HERRÁN**: Señor Presidente, una cuestión de orden. Por acuerdo de esta Comisión y según usted ha hecho constar al principio de esta reunión, la comparecencia se componía de una primera parte en la que los grupos hacían las preguntas, pero no preguntaban, y una segunda parte en que se repreguntaba. Creo que el señor Martínez-Pujalte está saltándose esta norma.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Leguina, hasta ahora estoy interpretando que lo que está haciendo el señor Martínez-Pujalte es aclarar algunas preguntas realizadas y el

señor Zabalza las está contestando. No he interpretado en ningún momento que eran nuevas preguntas. En cuanto esta Presidencia perciba eso dirá al señor Martínez-Pujalte que deje la siguiente pregunta para el segundo turno. Gracias de todas formas por sus indicaciones.

Tiene la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: ¿Señor Presidente, no he estado haciendo ninguna repregunta. En mi pregunta anterior había dicho al señor Zabalza si conocía que no se había presentado recurso a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Entiendo que no, pero quería que me contestara a ese pregunta concreta que ya había hecho antes. Entiendo que no pero como me parece un hecho importante porque le daba la razón al contribuyente y no se presenta el recurso quería no hacer una pregunta nueva sino que tuviera una respuesta fehaciente.

El señor **PRESIDENTE**: Así lo he interpretado. Por eso sigue teniendo la palabra el señor Martínez-Pujalte.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Ya he hecho la pregunta: si conocía que no se había presentado recurso a esa sentencia.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Mi respuesta es que no conocía ni la sentencia ni ningún tipo de actuación sobre la misma, por las razones que le he dado anteriormente.

La cuarta pregunta se refería al informe de la Dirección General de Tributos de 1991 y a consideraciones hechas por el ex Director General de Inspección sobre la voluntad política, ¿de qué exactamente?

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Voluntad política de ampliar el plazo de la inspección hasta el momento de liquidación para que se pudiera acoger el mayor número posible de contribuyentes. Es decir, voluntad política de entender que las actuaciones inspectoras llegaban hasta el momento de liquidación; voluntad política de que para que se pudiera acoger el mayor número de contribuyentes se diera una interpretación al artículo 31.4 que luego ha provocado —valoración mía— una catástrofe que ha hecho perder 233.000 millones de pesetas, pero voluntad política de ampliar hasta la liquidación para que se acogiera el mayor número de contribuyentes con esa medida.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): No quiero referirme a lo que ha dicho otra persona porque ni estaba aquí ni conozco con exactitud lo que dijo, pero sí le puedo decir que el estamento político del Ministerio de Economía y Hacienda estaba interesado en que la regularización que se había puesto en marcha a raíz de la disposición adicional decimotercera de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas fuera lo más exitosa posible, qué duda cabe. Pero para eso no necesariamente esperaba que un informe de la Dirección General de Tributos, emitido a soli-

cidad de la Agencia Tributaria, le facilitara la labor, ni mucho menos. Esperaba que tuviera éxito porque creíamos en ese momento que era importante hacer una regularización por razones que todos ustedes conocen y, por tanto, era importante que esta oportunidad que se daba al contribuyente fuera utilizada.

Creo que el papel que tiene el informe de la Dirección General de Tributos es puramente tangencial. Lo que hace es responder a unas dudas que le plantea la Agencia Tributaria y entiendo yo que la respuesta no es contradictoria, en absoluto, con la interpretación vigente que en esos momentos se estaba manteniendo del artículo 31.4. No es contradictoria, es perfectamente coherente, porque de lo que habla la Dirección General de Tributos es de actuaciones administrativas. Las actuaciones administrativas van hasta el levantamiento del acta y más allá, pero las actuaciones inspectoras se acaban con la incoación del acta. Esto es perfectamente coherente. Yo no soy un jurista, no soy un fiscalista, poco puedo añadir a lo que el señor Cruz les dijo en su comparecencia, pero suscribo totalmente lo que dijo en esta sala y entiendo que lo que manifestó es que no había ninguna contradicción entre el informe que emitió la Dirección General de Tributos y la interpretación vigente del artículo 31.4 del reglamento de inspección. No puedo añadir nada más.

La quinta pregunta es sobre los servicios de auditoría y el hecho de que la ONI no fuera auditada. Esto lo conozco ahora. Ya he dicho anteriormente que el Servicio de Auditoría de la Agencia Tributaria es de auditoría interna, es un servicio a disposición del gestor y, por tanto, es el gestor el que decide en un momento determinado qué tipo de problema hay que investigar, qué ámbito de la Agencia hay que revisar y en qué tiempos y en qué forma hay que hacer estos informes de auditoría. Si el Servicio de Auditoría no auditó a la Oficina Nacional de Inspección sería porque a criterio bien del Servicio de Auditoría, bien a la Dirección de la Agencia, no hacía falta hacerlo. Éstas son cuestiones que tampoco me llegaron a mí, como puede imaginar, y por mi parte hubiera sido inmiscuirse en cosas que me hubieran restado tiempo para hacer otras labores que eran mucho más importantes desde el punto de vista de las competencias y del trabajo del Secretario de Estado de Hacienda.

Hay una última pregunta que no acabo de entender bien pero voy a ver si la puedo reconstruir. Era una pregunta referida a lo que ya anteriormente había preguntado el señor Homs cuando ha hablado de lo que él entiende como un proceso de unificación de criterio en torno a las primas únicas: si yo creía que con el recurso de casación que se presentó respecto a una de las primeras sentencias de la Audiencia Nacional favorable a unos determinados productos financieros lo que estábamos persiguiendo era que se produjera esta unificación de criterios a lo largo del procedimiento judicial. Es esto lo que usted está preguntando. Esto se lo tendría que preguntar usted a quien tenía la competencia para interponer el recurso de casación y a quien lo interpuso, que entiendo que fue el Director General de la Agencia. Yo creo que si interpuso el recurso de casación era porque creía que en esos momentos todavía había ar-

gumentos suficientes válidos como para seguir luchando por la postura de la Hacienda pública frente a los tribunales. No creo que sea incompatible una interpretación con la otra, ni que haya ningún tipo de incoherencia. Hay toda una serie de esfuerzos que se realizan en la Agencia Tributaria para, dada la enorme complejidad de este caso, tratar —en palabras del señor Homs— de unificar criterios. Entiendo que lo que el señor Homs quería decir era, dado que existían distintas posiciones por parte de la Dirección General de Tributos, de la Dirección General de Seguros y de la misma Agencia, tratar de confrontarlas unas a otras y ver cuál era el elemento común. Eso puede ser perfectamente posible, necesario y útil y, a la vez, después de haber llegado a esta unificación de criterio en la medida en que se pueda llamar así, dejar que los tribunales, desde su perspectiva, sigan dando una opinión que probablemente va a añadir valor a este trabajo previo que se ha hecho por parte de la Administración tributaria.

Creo que es importante señalar esto porque ha salido muchas veces de pasada, marginalmente, y es importante ponerlo de manifiesto de una vez por todas. En este caso en concreto de las primas únicas, el trabajo de la Administración fue enorme, entre otras cosas, para asegurar que las alegaciones de los contribuyentes tuvieran el estudio en profundidad que merecían y para llegar a una decisión lo más justa posible desde el punto de vista de las garantías del contribuyente. Estamos hablando de una Administración de Hacienda que tiene como objetivos aplicar la ley, recaudar el máximo dentro de esta ley y luchar contra el fraude, pero —no lo olvidemos— garantizar también los derechos del contribuyente. Creo que aquí se hizo un gran ejercicio de recabar todo tipo de análisis y de asesoramientos para asegurarse de que, dada la importancia de este caso y la influencia que iba a tener sobre otros, estaba muy bien estudiado. También se han realizado esfuerzos para que los derechos del contribuyente fueran en tenidos en cuenta y estudiadas todas sus alegaciones. Creo que esto es importante señalarlo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún grupo quiere usar el segundo turno?

El señor Leguina tiene la palabra.

El señor **LEGUINA HERRÁN**: Con gran brevedad voy a usar en nombre del Grupo Socialista este segundo turno.

Señor Zabalza, en sus dos años y unos meses de permanencia en la Secretaría de Estado de Hacienda ha tenido usted ocasión de comparecer ante esta Cámara no en una comisión de investigación, sino en la de Economía o en otras instancias. En sus comparecencias ante esta Cámara ¿algún Diputado le señaló a usted el riesgo de que el artículo 31.4 se pudiera extender a la segunda fase? Lo digo porque los miembros de la Cámara también conocían el informe de la Dirección General de Tributos y las sentencias a las que ha hecho referencia hoy aquí el representante del Partido Popular. (**Rumores.**) Lo lógico es que en este paso por el túnel del tiempo, a que le ha sometido esta Comisión, también tenga yo el derecho de preguntarle si recuerda alguna intervención en ese sentido.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Ninguna.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Necesita alguna aclaración, señor Leguina?

El señor **LEGUINA HERRÁN**: No.

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Canaria tiene la palabra el señor Gómez Rodríguez.

El señor **GÓMEZ RODRÍGUEZ**: Señor Zabalza, me da la sensación de que o por sus subordinados no se le rindieron los informes adecuados o aquí hay una serie de contradicciones. A nosotros se nos ha remitido por parte del Ministerio de Economía y Hacienda, en concreto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicio de Auditoría Interna, noviembre de 1992, un informe que en la página 59 dice: Han influido en el retraso algunas causas ajenas a las propias oficinas, como son los cambios legislativos, la falta de medios materiales, procesadores y pantallas, la complejidad innecesaria de los expedientes de disconformidad y graves problemas de falta de notificación, con especial incidencia en la Oficina de Madrid. Más adelante se dice: El Servicio de Auditoría Interna viene efectuando un seguimiento de la gestión de la Oficina... Las actuaciones realizadas permitieron constatar importantes retrasos que suponían la existencia, a 30 de septiembre de 1992, de 4.151 actas modelo A-02 pendientes, por un importe de 67.000 millones de pesetas, lo que provocó, a propuesta del servicio, nada menos que la elaboración de un plan especial formulado por la Delegación especial de Madrid al objeto de resolver la situación existente.

Como hay una contradicción entre lo que usted ha manifestado respecto a una situación óptima (yo, como español, me alegro de ese gran prestigio que pudiese tener internacionalmente la Agencia Tributaria, y creo sinceramente en su aportación humana a lograr ese objetivo), me quedo en un mar de dudas, me quedo metido en un mundo de brumas cuando usted habla de forma tajante de que no había retrasos, de que no faltaban medios materiales, de que usted dotó presupuestariamente con todo lo que pudo a la Agencia Tributaria, y después leo los informes remitidos en los que se habla de retrasos e incluso de informes de auditorías cuyas conclusiones no constan por escrito, sino que se hicieron verbalmente. ¡Eso ya es el *desideratum* de una Administración! Que se haga una auditoría interna y —lo que es más importante—, cuando se quieren señalar los defectos, los vicios, los errores y las anomalías, resulta que las conclusiones no se han hecho por escrito, sino que se rindieron muchas veces verbalmente, me produce desazón, no lo puedo negar, aunque repito que, por equis circunstancias conocí su trayectoria y creo en su gran deseo y voluntad de mejorar la Hacienda pública.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalza, puede contestar.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Señor Gómez Rodríguez, yo no veo la incoherencia entre lo que he manifestado con total rotundidad —y que sigo manifestando— y la existencia de este tipo de afirmaciones en informes de auditoría. ¿Qué institución —no ya española, sino mundial—, de las mejores que haya en el mundo, no tiene un informe de auditoría en el que se identifican cosas mejorables? Probablemente, ninguna, porque todo en esta vida es mejorable, y los servicios de auditoría están dentro de su deber de identificar las cosas que relativamente están funcionando peor y que, por tanto, relativamente pueden mejorarse más. Es evidente que esto lo tienen que hacer los servicios de auditoría; ahora bien, esto no es, en modo alguno, incoherente con afirmar lo que he dicho antes. Teníamos en ese momento, y espero que sigamos teniendo en éste, la mejor Administración tributaria de Europa, me atrevería a decir. Punto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo quiere intervenir? (Pausa.)

Señor Martínez-Pujalte, tiene la palabra.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Muy brevemente, señor Presidente.

Ya sabemos que el señor Leguina quiere que la culpa la tengamos los diputados —en esos años yo no estaba en la Cámara—, que somos los que debíamos habernos preocupado de velar por los intereses de la Hacienda pública. (El señor Leguina Herrán pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, por favor, no abra debates cruzados porque el señor Leguina ya está levantando la mano antes de empezar a hablar usted. (Risas.)

Señor Leguina.

El señor **LEGUINA HERRÁN**: Intervendré brevemente, señor Presidente, para aclarar a esta Comisión y al señor Martínez-Pujalte que yo creo que nadie tiene culpa; por tanto, tampoco los diputados.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez-Pujalte, tiene la palabra.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Me salva de la culpabilidad el señor Leguina, se lo agradezco.

Señor Zabalza, en los años que usted era Secretario de Estado de Hacienda (por empezar por un tema que aquí se ha tocado y usted ha dicho que los expedientes eran responsabilidad del inspector jefe en todos los casos), en un caso concreto se dijo: El actual Secretario de Estado de Hacienda, don Antonio Zabalza, ha mantenido la misma actitud de rechazo a los seguros que encubrían operaciones financieras, pero su actitud pública ante el conflicto ha sido mucho más discreta y moderada que la de su antecesor José Borrell. Esta tibieza en las formas se ha confirmado en la práctica con la reclamación final a un expediente concreto. Esta reclamación se atribuye a un acuerdo

entre ambas partes, que permite a cada una de ellas ceder en algunos puntos, pero no en todos. Señor Zabalza —aquí aparece su foto y la de un representante de la entidad—, ¿usted afirma que nunca ha negociado con un contribuyente y que siempre ha sido responsabilidad del inspector jefe, pero entendió que esta información era irrelevante, no ponía en peligro a la Hacienda pública y que no era necesario desmentirla? Yo no he encontrado desmentido por ninguna parte.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): En lo que respecta a la primera parte de su pregunta, respondo a lo que creo he respondido ya al señor Leguina al principio de esta intervención: No he mantenido ningún tipo de negociación porque no es mi talante ni estoy en la capacidad de hacerlo. No puedo negociar sobre algo que no es mi decisión; sobre algo cuya decisión pertenece total y exclusivamente al inspector jefe.

Por lo que se refiere a la segunda parte de su pregunta, usted me enseña un recorte de periódico pero me imagino que, si busca en las hemerotecas, habrá muchos más. Creo que el deber de un Secretario de Estado de Hacienda no es ir tratando de orientar su actuación en función de lo que dicen los periódicos, sino en función de lo que son problemas reales a los que se enfrenta este país, dentro de su ámbito de competencias, y esto es lo que hacía en aquel entonces.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Señor ex secretario de Estado, yo no decía que, en su función como secretario de Estado, su actuación la guiaran los periódicos, simplemente parece que esto refleja una actuación, da crédito a una actuación; no que esto orientara la actuación, sino que esto dice que ha habido una actuación concreta. Lo que yo le preguntaba era si usted —que no desmintió esta información— dice que no es cierto. Por otra parte, el ex ministro señor Solbes, cuando era ministro dijo en su comparecencia que estaba buscando soluciones al problema global de un determinado contribuyente. Hasta el Ministro estaba buscando soluciones globales a un problema. Parece que eso se contradice con la opinión de que el inspector jefe —exclusivamente él— era el que decidía los actos de liquidación. Lo único que yo le preguntaba es si usted confirma que nunca ha habido tal negociación con ningún contribuyente.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Eso lo he dicho ya. Anteriormente he contestado tajantemente a esa pregunta, y dudo mucho que un ex ministro dijera que el Ministro estaba buscando la solución. En todo caso, sería la Administración tributaria la que estaba buscando la solución; es evidente. Siempre se están buscando soluciones a problemas tan complejos como el que planteaban las primas únicas, pero naturalmente era la Agencia Tributaria la que estaba buscando esta solución.

El señor **MARTÍNEZ-PUJALTE LÓPEZ**: Una última pregunta. Me he quedado preocupado —a lo mejor es

una opinión valorativa personal— porque al Secretario de Estado de Hacienda nunca le llegaban los problemas que nosotros hemos visto se ponían de manifiesto en los informes de los servicios de auditoría y que, además, no investigaba la Oficina Nacional de Inspección. Simplemente, quiero confirmar que no le llegaban los informes de los servicios de auditoría, no le llegaban las alarmas que los servicios de auditoría y la Intervención General del Estado determinaban. Eso es así.

El señor **EX SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA** (Zabalza Martí): Quiero apostillar a esta afirmación que quizás no me llegaban por no ser de suficiente entidad, porque la institución no consideraba que fueran sufi-

cientemente relevantes como para plantearlos al Secretario de Estado de Hacienda.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna pregunta? (**Pausa.**)
¿No hay más intervenciones?

Vamos a dar por finalizada esta sesión agradeciendo a don Antonio Zabalza Martí su comparecencia, las aportaciones y su colaboración con esta Comisión.

Ruego a SS. SS. que no abandonen la sala porque vamos a proceder, como he dicho al principio, a una reunión de la Comisión.

Se levanta la sesión.

Eran las once y cuarenta minutos de la mañana.